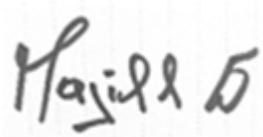


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de febrero de 2024. A despacho del señor juez el escrito por medio del cual la demandante, a través de su apoderada judicial, solicita oficiar a los bancos; banco Bancolombia, banco Davivienda, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Agrario de Colombia, Banco Caja Social y Banco Falabella, pues los mismos no han dado respuesta a lo requerido mediante oficio nro. 0818 del 07 de diciembre de 2022 y solicita, se decrete el embargo de los depósitos de bajo monto que tenga el demandado en las entidades NEQUI y DAVIPLATA a través del número de teléfono 3002059477 o cualquier otro producto financiero en estas entidades. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00438
Auto interlocutorio nro. 0257

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, se **ORDENA** que por secretaría se oficie nuevamente a los bancos; banco Bancolombia, banco Davivienda, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Agrario de Colombia, Banco Caja Social y Banco Falabella, comunicándoles el numeral cuarto del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago de fecha 30 de noviembre de 2022, para que procedan de conformidad.

Ahora, atendiendo a lo solicitado, se dispondrá decretar el embargo y secuestro de los depósitos de bajo monto que tenga el demandado en las entidades NEQUI y DAVIPLATA, no a través del número de teléfono celular anunciado, por no existir constancia alguna de que el mismo es de propiedad del demandado, sino a aquellos depósitos de bajo monto y de cualquier otro producto financiero que tenga el demandado en estas entidades, registrado bajo su número de cédula de ciudadanía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de los depósitos de bajo monto, así como de cualquier otro producto financiero que posea el demandado, señor **CRISTOBAL CORREA GÁLVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.100.835, en las entidades NEQUI y DAVIPLATA.

La cuenta en la cual deberá constituirse el depósito judicial es 170012-033004 código 1 del Banco Agrario de Colombia.

LÍBRESE por secretaría los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **856b7bb160790bc976ace488e05e96378fd0b82296cd9d6e0fc03c6902789eac**

Documento generado en 20/02/2024 04:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>